



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal

Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA GMASCS No. 008/2012

Lic. Saúl Avalos Cortez

PRESIDENTE a.i. del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE TIENE COMO OBJETO EL PAGO DE INSUMOS ACOPIADOS PARA ITEMS CONTRATADOS EN OBRAS PARA LA PRESENTE GESTIÓN".

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto otorgar los recursos necesarios en favor de las empresas que mantienen contratos vigentes con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para que se aprovisionen de materiales no perecederos que impidan la conclusión de obras que se encuentren dentro del Programa de Obras Anuales (POAs) de la gestión 2012, en favor de la colectividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Alcances).- Los alcances de la presente Ley es exclusivamente dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO TERCERO.- (De las garantía).- Los pagos realizados a la empresa contratista a cuenta de los Ítems contratados en obras para la provisión de materiales, deberán ser justificados y estocados en bodegas, los cuales serán demostrables con facturas de compra y una póliza de seguro que garantice que los insumos adquiridos sean utilizados únicamente en los proyectos por el cual fue contratado por el Gobierno Autónomo y/o de las obras por las cuales fueron contratados, dejándose establecido que de constatarse lo contrario serán pasible de los procesos pertinentes y así también de la correspondiente ejecución de la póliza de seguro.

La referida póliza deberá expresar de manera clara y específica su carácter de irrevocable y de ejecución inmediata, la cual deberá ser emitida por una aseguradora regulada y autorizada por autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO.- (Supervisión).- Todo acto de pago, compra, traslado y puesto en depósito que realice la empresa contratista a cuenta de Ítems contratados en obras, deberá ser supervisado y fiscalizado por el servidor público dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- (Vigencia).- La presente Ley tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- (Procedimiento).-

La presente metodología establece los procedimientos para los pagos de materiales adquiridos por las Empresas Contratistas en Contratos vigentes de obras con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; estos insumos serán parte de los ítems componentes de la oferta presentada o resultado de Contratos Modificatorios de los mencionados contratos.





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (Monto a pagar).-

El monto que se podrá pagar a cuenta de insumos adquiridos para ítems componentes en obras contratadas o resultados de contratos modificatorios, no deberá superar el porcentaje no pagado de cada ítem que contenga los insumos adquiridos.

También se deberá tomar en cuenta para el pago las cantidades de los materiales sus características de mayor o menor durabilidad (pereceridad), de tal forma que estos puedan ser usados de acuerdo a sus características técnicas especificadas.

Todos los pagos deberán acreditarse con las fotocopias de las facturas de adquisición del insumo debidamente legalizada por Impuestos Nacionales y comprobado mediante la Supervisión y/o Fiscalización que se encuentran en los depósitos respectivos de cada obra. En caso de no poder presentar las facturas por las características específicas de algunos materiales como ser el Hormigón que requiere se pagado por adelantado y programado previamente, se podrán presentar contratos debidamente formalizados (con notario de fe pública y reconocimiento de firmas) entre el Contratista y el Proveedor del material.

Para determinar las cantidades que se deberán pagar se tomara como base que la relación contractual de un contrato de obra, es a través de un **Presupuesto de Obra** compuesto de **Ítems** de obra cuyo monto viene dado por la suma del producto de la cantidad por el **Precio Unitario** de cada Ítem.

Por otra parte cada uno de los Ítems de obra está respaldado por su respectivo Análisis de Precios Unitarios, compuesto por Mano de Obra, Materiales y Equipos, por tanto deben ser los componentes principales que conforme el mecanismo de pago.

Complementariamente la facturación de lo ejecutado se realiza por el mecanismo de las Planillas de Avance de Obra que es el resultado del avance mensual realmente ejecutado.

Las cantidades y montos a solicitar serán extraídas en función a los rendimientos y precios mostrados en los análisis de precios unitarios del Contrato o Contratos Modificatorios que pudieran haber, en concordancia con las Planillas de Pago, para fines de determinar las cantidades no pagadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- (Garantías del pago).-

Todos los pagos que se realicen serán garantizado en un 100% del monto mediante la presentación de boletas de garantías irrevocable renovable y de ejecución inmediata o pólizas de garantía al primer requerimiento emitida por entidades competentes.

ARTÍCULO NOVENO.- (Periodo de validez).-

El periodo de validez de esta normativa municipal será desde la fecha de promulgación de la Ley Municipal hasta el 31 de diciembre de 2012 que es la conclusión del periodo.

Estos pagos podrán realizarse en una obra específica las veces que sea necesario siempre y cuando se cumplan todos los requisitos requeridos.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ARTÍCULO DÉCIMO.- (Metodología a seguir para el pago de insumos adquiridos en obras municipales).-

Para la acceder al pago de materiales acopiados por el Contratista para ítems de obras municipales, se deberán seguir los siguientes pasos:

- Carta de solicitud de pago a cuenta de los ítems afectados por el material, con su respectivo desglose y memoria de cálculo y con los respaldos de acuerdo a la presente solicitud, realizada por el Contratista a la Supervisión y/o Fiscal.
- Presentación de garantía por el total del monto solicitado.
- Informe Técnico de la Supervisión y/o Fiscalización aprobando o rechazando la solicitud realizada.
- Una vez cumplidos todos los requisitos el cálculo será realizado en el siguiente cuadro:

INSUMOS ACOPIADOS PARA OBRA																
CANAL 5TO ANILLO																
(EJEMPLO)																
ITEM	INSUMO	UNIDAD	P.U. ITEM (BS)	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD NO PAGADA	MONTO ITEM NO PAGADO (BS)	ITEM EN LOS QUE SE UTILIZA	UNIDAD	P.U. INSUMO (BS)	CANTIDAD ACOPIADA	MONTO PARCIAL (BS)	MONTO TOTAL (BS)	% A CUENTA POR PAGAR	CANTIDAD A PAGAR	MONTO TOTAL (BS)
1	Hg EN VIGAS	M3	1.500,00	100	60	40	60.000,00	CEMENTO PORTLAND	KG	0,6	25.000,00	15.000,00	21.400,00	36%	14,4	21.600,00
2								RIPIO LAVADO	M3	140	30	4.200,00				
3								ARENILLA	M3	55	40	2.200,00				
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Honorable Concejo Municipal a los seis días del mes de Diciembre de dos mil doce años.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 10 de Diciembre de 2012.**


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA